



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que el traslado de las cuentas finales presentadas por el secuestre transcurrió en **silencio**.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 12 de diciembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de diciembre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°3053

Radicación 666-824-003-002-**2004-00022-00**

EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANA MARIA RIOS DE CARREÑO Vs JOAQUIN EMILIO LOPEZ LOPEZ

Por auto del 22/11/2022, notificado por estados el 23/11/2022, se corrió traslado a las partes de las cuentas finales presentadas por el secuestre **JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL**, y durante el término aludido, las partes guardaron silencio.

Respecto de lo anterior se fijarán honorarios definitivos que consulten a una equitativa retribución por la administración realizada con respecto al bien inmueble objeto de secuestro dentro de este proceso, dejado bajo su custodia; pues al respecto establece el Art. 47 inciso final del C. G P que: *“Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio...”*

Es así como habrá de tenerse en cuenta que, revisadas las actuaciones surtidas por el auxiliar de la justicia, se tiene que el bien inmueble fue secuestrado el 17/08/2006; posteriormente, mediante providencia del 30/07/2014 se nombro al secuestre Julio Ernesto Muñoz Aristizábal, así mismo, se tiene que el secuestre presentó informes sobre su gestión en forma mensual desde octubre de 2014, y en esa medida, se acepta el informe final presentado por el secuestre y se le reconocen los honorarios en forma equitativa como retribución por sus servicios prestados, así como los gastos que acreditó para ello, en la suma de **\$350.000oo=** pesos M/Cte., los cuales estarán a cargo de la parte demandada, en términos del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 211
Del 13-12-22

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cbeb98e25a7b94cd1873ea47db8a82b2ba48297992796cb5fe9095b47bb02f**

Documento generado en 12/12/2022 02:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>